AVISO No. 0956

20 de Septiembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANTONIO JESUS GONZALEZ** conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar:

PQRDS 3647 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Persona a notificar:

ANTONIO JESUS GONZALEZ

Dirección de notificación usuario

CR 13 46N – 78 APT 1005 ORO NEGRO AMANECER

Funcionario que expidió el acto:

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Profesional universitario

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA Dirección Comercial EPA E.S.P

Cargo:

Armenia, 20 de Septiembre de 2018

Señor:

ANTONIO JESUS GONZALEZ CR 13 46 NORTE - 78 APTO 1005 P.R ORO NEGRO AMANECER Teléfono: 3123160511 Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso PQRDS - 3647 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0956 correspondiente al **PQRDS – 3647 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018**. "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 134519"

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS No. 3647

Armenia 05 de septiembre de 2018

Señor:

ANTONIO JESUS GONZALEZ

CR 13 46 N - 78 AP 1005 P.R ORO NEGRO AMANECER

Teléfono: 3123160511 Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta Petición con Radicado 2018RE4480 Del 17 de Agosto de 2018.

Cordial Saludo.

Atendiendo su Petición Radicado No. 2018RE4480 , recibida en esta Entidad siendo el día 17 de Agosto , mediante la cual manifiesta su inconformidad relacionada con el cobro de las actividades de suspensión y reconexión del servicio respecto al predio identificado con contrato Interno N° 134519 y nomenclatura, CR 13 46 N - 78 AP 1005 P.R ORO NEGRO AMANECER De la Ciudad de Armenia, es menester de la Entidad informarle que el funcionario competente procedió a realizar la verificación al interior de aplicativo comercial Interno en referencia al predio referido, evidenciando lo siguiente:

Estado Orden	Orden	Observación	Fecha asignación	Fecha Ejecución
	Descripción		· ·	
LEGALIZADA	344071, REINSTALACIÓN DEL SERVICIO	RETIRO TAPON	2018-07-25 15:02:54	2018-07-26 09:39:00
LEGALIZADA	343668, SUSPENSION DEL SERVICIO	INSTALO TAPON	2018-07-24 18:03:38	2018-07-25 11:05:00
LEGALIZADA	320922, REINSTALACIÓN DEL SERVICIO	ABRE LLAVE	2018-06-13 09:22:10	2018-06-14 05:35:00
INCUMPLIDA	309820, CORTE DEL SERVICIO	USUARIO NO PERMITE CORTE	2018-05-23 17:39:11	2018-05-24 00:00:00
LEGALIZADA	277472, SUSPENSION DEL SERVICIO	SUSPENDE TAPON	2018-03-22 18:14:49	2018-03-23 10:10:00
LEGALIZADA	250365, REINSTALACIÓN DEL SERVICIO	RECONEXION DEL SERVICIO RETIRANDO DISPOSITIVO	2018-01-23 08:04:29	2018-01-24 10:00:00
LEGALIZADA	249448, CORTE DEL SERVICIO	CORTE DEL SERVICIO INSTALANDO DISPOSITIVO	2018-01-22 08:43:53	2018-01-22 12:13:00
3 LEGALIZADA	66877, INSTALACION DE MEDIDOR NUEVO	SE INSTALA MEDIDOR PROPORCIONADO POR EL USUARIO.	2017-03-27 09:57:10	2017-04-17 14:13:39
3 LEGALIZADA	66876, RECEPCION MEDIDORES INSTALACION	LEGALIZADA AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACION SOLICITADA AL CLIENTE ESTA COMPLETA.	2017-02-27 00 15:07:39	127-02-17

De lo anterior, es claro manifestar al peticionario que las actividades de suspensión y reconexión del servicio efectivamente fueron realizadas bajo la causal del no pago oportuno dentro del plazo señalado por la Empresa Prestadora, por cuanto estas actividades fueron efectivas y generaron cobros al usuario.

De igual manera, se realizó la trazabilidad de los pagos efectuados respecto de las fechas oportunas para pago evidenciando que la factura de venta No. 43455611, reportaba como fecha oportuna 18 de Julio de

2018 y suspensión a partir del 20 de Julio de 2018, de igual amera se logró evidenciar que el pago fue realizado finalmente siendo el día 25 de Julio de 2018, de manera posterior a ejecutada la actividad de suspensión del servicio, esto es, a las 11:05 am del 25 de Julio de 2018, Adicionalmente, la factura de venta relacionaba claramente la fecha de suspensión, la cual, incluso, se realizó cinco días después de lo presupuestado. Encontrándose la Entidad plenamente facultada para su ejecución.

En este orden de ideas se aclara a la peticionaria que las actividades de suspensión y reinstalación del servicio para el mes de Julio de 2018, efectivamente fueron ejecutadas, respecto de las cuales no es procedente realizar deducción alguna. En los anteriores términos se entiende tramitada la reclamación.

Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS Profesional Universitario Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy	_, siendo las	se hizo presente ante este
despacho el señor(a)		identificado(a) con cedula de
ciudadanía Node	e, con el fin de no	otificarse personalmente del oficio
PQRDS No.	De 2018. Frente al cual procede	en los recursos de reposición y en
subsidio el de apelación que deberá	interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente
notificación ante el Jefe de la Oficina	de Peticiones Quejas y Reclamos de	Empresas Públicas de Armenia

E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto				
de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco				
períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.				
Negger de (a)				
Notificado (a).				
Notificador (a)				